



E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2009 00240 00	Ejecutivo	INVIAS	CONSORCIO INGEPRIMA - LIBERTY SEGUROS	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para ALEGATOS DE CONCLUSIÓN; de conformidad con lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: Concluido el término concedido, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proferir Sentencia Anticipada, conforme a los lineamientos de este proveído-	30/09/2022		
68679 33 33 002 2012 00056 00	Acción de Reparación Directa	MIGDONIA SABALET A MENDEZ	HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER de conformidad con lo expuesto en este auto. SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, al no existir costas por liquidar, por secretaria ARCHÍVESE el expediente previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.	30/09/2022		
68679 33 31 001 2015 00063 00	Acciones Populares	HECTOR EDUARDO PINEDA BARRAGAN	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto acepta impedimento PRIMERO: DECLARAR fundado el impedimento manifestado por la Doctora ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS en calidad de Juez Primera Administrativo del Circuito Judicial de San Gil, contenido en el numeral 8 del Art. 141 del C.G.P., de acuerdo con las anteriores motivaciones. SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia el cual se encuentra terminado, en virtud de la aceptación del impedimento formulado. TERCERO: Por Secretaría, NOTIFICAR a las partes la presente decisión, SURTIR las actuaciones secretariales pertinentes respecto del ingreso de este medio de control, y una vez se cumpla lo anteriormente ordenado, ARCHIVESE el presente asunto, en razón a lo expuesto en la parte motiva.	30/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2016 00059 00	Ejecutivo	ZOILA ROMELIA DOMINGUEZ VALENZUELA	UGPP	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso, de conformidad con lo previsto en el art. 461 del CGP, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2016 00146 00	Acción de Reparación Directa	EDGAR VARGAS SANABRIA	MUNICIPIO DE BOLÍVAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER de conformidad con lo expuesto en este auto. SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, por secretaria LIQUÍDENSE las costas del proceso y ARCHÍVESE el expediente previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2016 00149 00	Acción de Reparación Directa	CAMILO ANDRES JIMENEZ VARGAS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER de conformidad con lo expuesto en este auto. SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, por secretaria LIQUÍDENSE las costas del proceso y ARCHÍVESE el expediente previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2016 00253 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HECTOR ENRIQUE PINEDA PEÑA	MUNICIPIO DE ALBANIA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	30/09/2022		
68679 33 33 002 2016 00308 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VIRGILIO GALEANO ARIZA	NACIÓN - MIN EDUCACIÓN - FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase	30/09/2022		
68679 33 33 002 2016 00315 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GERMAN EMILIO OJEDA ARDILA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto de Obedezcase y Cúmplase PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER de conformidad con lo expuesto en este auto.SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, al no existir costas por liquidar, por secretaria expídanse las copias auténticas conforme la solicitud presentada por la parte demandante. TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.	30/09/2022		

ESTADO No. 052		Fecha (dd/mm/aaaa): 03/10/2022			E: 1 Página: 3		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2016 00329 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA LILIANA GOMEZ VASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER de conformidad con lo expuesto en este auto. SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, por secretaria LIQUÍDENSE las costas del proceso y ARCHÍVESE el expediente previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2017 00008 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALIRIO CORZO ZAMBRANO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	Auto de Obedezcase y Cúmplase PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER de conformidad con lo expuesto en este auto. SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, por secretaria LIQUÍDENSE las costas del proceso y ARCHÍVESE el expediente previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2017 00015 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MAIRA JULIETH MARTINEZ QUINTERO	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	30/09/2022		
68679 33 33 002 2020 00166 00	Acción de Reparación Directa	EDELBERTO SANCHEZ GOMEZ	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente, el auto de fecha 26 de marzo de 2021 por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía efectuado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. respecto de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.(visible a PDF No: 52), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CORRER traslado por el término de quince (15) días al llamado en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme a lo expuesto en el artículo 225 del C.P.A.C.A. TERCERO: APLAZAR la audiencia de pruebas programada mediante auto de fecha 30 de junio 2022 (visible a PDF No: 77 del expediente digital) hasta tanto no se cumpla con el traslado anteriormente mencionado, y el correspondiente a las excepciones eventualmente presentadas por el llamado en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por lo cual el Despacho posteriormente fijará nueva fecha para realizar dicha diligencia. CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y vencido el término de traslado correspondiente,	30/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00193 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE BARBOSA	Auto Concede Recurso de Apelación De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 y concordantes, se CONCEDE, en efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado oportunamente por las partes: demandada, MUNICIPIO DE BARBOSA, y demandante, JOSÉ FERNANDO GUADRÓN TORRES, en contra de la Sentencia proferida por este operador judicial el 13 de septiembre de 2022, dentro del proceso de la referencia. Por conducto de la secretaría de este despacho, REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Santander para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2020 00223 00	Acción de Nulidad	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	MUNICIPIO DE BARICHARA	Auto Concede Recurso de Reposición PRIMERO: REPONER el auto de fecha 2 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia SEGUNDO: DECRETAR la prueba pericial solicitada por la parte demandada, MUNICIPIO DE BARICHARA, pero conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 de la parte motiva de esta providencia. TERCERO: DECRETAR el testimonio de la señora MARÍA SOLEDAD TORRES RODRÍGUEZ, prueba solicitada por la parte demandada, TERESA PATIÑO BECERRA, señalando que su objeto es “indicar si dicha zona es urbana o no, si contaba con servicios públicos domiciliarios, vías de acceso y demás información relevante para el proceso, restringido al conocimiento que, como persona del común, pueda tener acerca del área geográfica aludida”, conforme a lo expuesto en el numeral 2.2 de la parte motiva de esta providencia. CUARTO: FIJAR como hora y fecha para celebración de la diligencia el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM).	30/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00245 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE LA PAZ	Auto Concede Recurso de Apelación De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 y concordantes, se CONCEDE, en efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado oportunamente por las partes: demandada, MUNICIPIO DE LA PAZ, y demandante, JOSÉ FERNANDO GUADRÓN TORRES, en contra de la Sentencia proferida por este operador judicial el 15 de septiembre de 2022, dentro del proceso de la referencia. Por conducto de la secretaría de este despacho, REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Santander para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2020 00249 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE GUADALUPE	Auto Concede Recurso de Apelación De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 y concordantes, se CONCEDE, en efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado oportunamente por la parte demandante, JOSÉ FERNANDO GUADRÓN TORRES, en contra de la Sentencia proferida por este operador judicial el 13 de septiembre de 2022, dentro del proceso de la referencia. Por conducto de la secretaría de este despacho, REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Santander para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.	30/09/2022		

ESTADO No. 052		Fecha (dd/mm/aaaa): 03/10/2022				E: 1	Página: 6	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios	
68679 33 33 002 2020 00250 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO LEON NIÑO MENDOZA	CONSORSIO FOPEP 2019	Auto niega medidas cautelares PRIMERO: DENEGAR la MEDIDA CAUTELAR de suspensión provisional de los efectos jurídicos de los actos demandados, invocada por la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: SANEAR EL PROCESO, y en consecuencia tener como parte demandada A LA NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO - FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP - CONSORCIO FOPEP -2019, de conformidad a lo expuesto. TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto A LA NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO - FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP - CONSORCIO FOPEP -2019, a través de su representante legal o del funcionario a quien se le haya delegado para dicho propósito, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos, conforme a lo dispuesto en los artículos 171, 197, 198 num. 1 y 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011.	30/09/2022			
68679 33 33 002 2021 00010 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto Concede Recurso de Apelación De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 y concordantes, se CONCEDE, en efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado oportunamente por las partes: demandada, MUNICIPIO DEL SOCORRO, y demandante, JOSÉ FERNANDO GUADRÓN TORRES, en contra de la Sentencia proferida por este operador judicial el 15 de septiembre de 2022, dentro del proceso de la referencia. Por conducto de la secretaría de este despacho, REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Santander para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.	30/09/2022			
68679 33 33 002 2021 00072 00	Ejecutivo	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	MUNICIPIO DE MOGOTES	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada, en ejercicio del medio de control, EJECUTIVO, por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO “COMPROMISO SOLIDARIO” en contra del MUNICIPIO DE MOGOTES; de conformidad con lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.	30/09/2022			

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00154 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHON FREDY JAIMES ORTIZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Para Mejor Proveer PRIMERO: REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, para que allegue prueba de la notificación realizada al demandante, del acto administrativo contenido en la Resolución No. 282124 de fecha 28 de julio de 2020, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cesantías definitivas a favor del señor JHON FREDY JAIMES ORTIZ con fundamento en el expediente No. 12459742 de 2020. SEGUNDO: Por secretaría súrtanse las actuaciones correspondientes.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2021 00185 00	Acciones Populares	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se FIJA como fecha y hora para celebrar audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM), de manera virtual.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00166 00	Acción de Reparación Directa	PESQUERA DANAMAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: ADECUAR el trámite de la demanda de la referencia, al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 171 del C.P.A.C.A. SEGUNDO: RECHAZAR por caducidad la demanda de la referencia, conforme a lo expuesto en este proveído y el artículo 169.1 del CPACA. TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, por secretaria ARCHIVAR el expediente de la referencia.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00195 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA MARCELA GAMBOA CAMELO	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA	Auto admite demanda	30/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00202 00	Acción de Reparación Directa	ZONIA PAULA PARRA SILVA	MUNICIPIO DE LA AGUADA	Auto admite demanda	30/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00203 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR MAURICIO GALVIS ROJAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	30/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00207 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA LUZ RODRIGUEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	30/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00208 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIGIA ESPERANZA MOGOLLON MOSQUERA	GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho, por el señor LIGIA ESPERANZA MOGOLLÓN MOSQUERA en contra del DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00210 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ALBERTO MANTILLA LOPEZ	MUNICIPIO DE ARATOCA	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, la parte actora la corrija en el aspecto señalado, SO PENA DE RECHAZO A POSTERIORI. SEGUNDO: Vencido	30/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00211 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA CRISTINA CASTILLO SANDOVAL	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	30/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00214 00	Ejecutivo	MARIA ESPERANZA LOZADA PLAZAS	MUNICIPIO DE ENCINO	Auto libra mandamiento ejecutivo	30/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00215 00	Ejecutivo	MUNICIPIO DE CHIMA	HUMBERTO ALVAREZ CASAS	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CHIMA y en contra de HUMBERTO ÁLVAREZ CASAS, por la suma de: TRECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$303.500.000,00), más los intereses moratorios que se causen hasta que se verifique su pago; de conformidad con las pretensiones de la demanda. Se advierte que estos valores pueden ser modificados en el transcurrir del proceso. . SEGUNDO. ORDENAR a HUMBERTO ÁLVAREZ CASAS pagar la anterior obligación en el término de cinco (05) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P. TERCERO. CUARTO. NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado, HUMBERTO ÁLVAREZ CASAS, de conformidad con lo previsto en el art. 291 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.	30/09/2022		

ESTADO No. 052		Fecha (dd/mm/aaaa): 03/10/2022				E: 1	Página: 9
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00215 00	Ejecutivo	MUNICIPIO DE CHIMA	HUMBERTO ALVAREZ CASAS	Auto que Ordena Requerimiento Previo a resolver la medida cautelar solicitada se impone necesario REQUERIR a la solicitante, MUNICIPIO DE CHIMA, a efectos de que, en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte al expediente el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición que acredite la titularidad del bien inmueble que su embargo y secuestro se peticiona.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00217 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ENRIQUE MENDOZA ORTIZ	GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho, por el señor LUIS ENRIQUE MENDOZA ORTIZ en contra del DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.	30/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00219 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDNA JULIETH HERNANDEZ RUIZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA por factor territorial, para conocer de la presente demanda por los argumentos expuestos con anterioridad. SEGUNDO: REMITIR por competencia en razón al territorio, el presente proceso al JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICAL DE TUNJA (Reparto), de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: PROPONER, desde este momento, el conflicto de competencia negativo, con el JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICAL DE TUNJA (Reparto), si dicho despacho judicial, eventualmente, declarara su falta de competencia. CUARTO: Por Secretaría, SURTIR el trámite que corresponda.	30/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/10/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRES SUAREZ M - PROFESIONAL U
SECRETARIO